DENTONS CARDENAS & CARDENAS

Resolución No. 1491 del 17 de octubre de 2025 del MADS

“Por medio de la cual se reglamenta la Ley 2173 del 30 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”

ACM

Contenido

Ley 2173 de 2021

- Objeto
- Ámbito de aplicación

Resolución 1491 de 2025

- Objeto
- Ámbito
- Conceptos clave
- Lineamientos generales para alcanzar el objetivo de restauración
- Vinculo conceptual
- Actores

Criterios para identificación, creación y delimitación de Áreas de Vida

- Postulación de predios privados
- Identificación de Áreas de vida
- Jornadas de siembra
- Criterios de prioridad de la Ley

Criterios para el cumplimiento de la obligación

- Consulta de Áreas de Vida para programas de siembra
- Elaboración del programa de siembra
- Contenido mínimo del programa de siembra
- Aprobación del plan de siembra
- Proceso para la formulación/aprobación del Plan de Siembra
- Implementación del programa de siembra o plantación
- Responsabilidad de las empresas
- Certificado “Siembra Vida Empresarial”
- Certificado "Siembra Vida Buen Ciudadano“
- Reporte de acciones implementadas
- Beneficios

Aspectos adicionales

- Mantenimiento y periodicidad
- Costos de la implementación de la Ley
- Presupuesto y financiación de las Áreas de Vida

Preguntas por resolver

DENTONS CARDENAS & CARDENAS

Ley 2173 de 2021 del MADS

“Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones”

Ley 2173 de 2021

Antecedentes:

1.COMPES 2020: fijó la política Nacional para el Control de la Deforestación y La Gestión Sostenible de Bosques.

2.PDN 2022-2026.

Objeto

1. Promover la **restauración ecológica** a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional.
2. Estimular la conciencia ambiental al ciudadano, la responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales.
3. **Crear Áreas de Vida**.

Ámbito de aplicación

1. Autoridades municipales, distritales, ambientales e indígenas.
2. Medianas y grandes empresas registradas en Colombia.
3. Ciudadanos.

DENTONS CARDENAS & CARDENAS

Resolución 1491 de 2025 del MADS

“Por medio de la cual se reglamenta la Ley 2173 del 30 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”

Resolución 1491 de 2025

Objeto (Art. 1)

1. **Reglamentar la Ley 2173 de 2021** para establecer la **creación de Áreas de Vida y de bosques** a través de criterios y herramientas para la identificación, delimitación de Áreas de Vida

Ámbito de aplicación (Art. 2)

1. Autoridades municipales, distritales, ambientales e indígenas.
2. Medianas y grandes empresas registradas en Colombia.
3. Ciudadanos.

Conceptos clave de la Resolución 1491 de 2025 (Art. 3)

- **Áreas de Vida:** Zona **definida y destinada** por los municipios **para los programas de siembra o plantación**, en el marco de la restauración ecológica.

- **Mantenimiento:** Conjunto de **prácticas y actividades silviculturales determinantes para el éxito y la sostenibilidad de un proyecto o actividad de restauración**, en concordancia con el Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas - PNR de 2015.

- **Predio privado:** Cuya titularidad recae sobre una persona natural o jurídica, los cuales han salido del dominio del Estado y existe título constitutivo de dominio que consagra la plena propiedad.
- **Plan de restauración**: **documento técnico que describe el enfoque y estrategias de restauración a implementar** en el Área de Vida incluyendo el programa de siembra.

- **Restauración ecológica**: Acorde a lo dispuesto en el Plan Nacional de Restauración, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas (PNR), **restablecer el ecosistema degradado a una condición similar al ecosistema predisturbio** respecto a su composición, estructura y funcionamiento y el ecosistema resultante debe ser autosostenible y garantizar la conservación de especies y sus bienes y servicios.

- **Rehabilitación**: Acorde a lo dispuesto en el Plan Nacional de Restauración, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas (PNR), la rehabilitación **busca llevar al sistema degradado a un sistema similar o no al sistema predisturbio**, debe ser autosostenible, preservar algunas especies y prestar algunos servicios ecosistémicos, y **no implica recuperar la composición original.**

- **Recuperación**: Acorde a lo dispuesto en el Plan Nacional de Restauración, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas (PNR), **llevar al sistema degradado a un sistema similar o no al sistema predisturbio**, debe ser autosostenible, preservar algunas especies y prestar algunos servicios ecosistémicos, y **no implica recuperar la composición original.**

- **Seguimiento:** actividad de la supervisión continua o periódica de la ejecución del mismo. En este sentido, no sólo habrá que seguir la evolución física del proyecto, sino también los cambios y los impactos (intencionales o no) que produce la implementación de sus acciones.

- **Técnicas de restauración:** van desde labores biomecánicas de estabilización de suelos hasta revegetación de áreas con pérdidas de cobertura, por lo cual el mantenimiento de los proyectos de restauración dependerá del tipo de estrategia implementada.

Lineamientos

Plan Nacional de Restauración de 2015 (“PNR”) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (“MADS”)

Su principal objetivo fue **orientar y promover** la **restauración ecológica, la recuperación y la rehabilitación de áreas perturbadas en Colombia**, con el fin de contrarrestar el deterioro ambiental, la pérdida de biodiversidad y la disminución de los servicios ecosistémicos (como la provisión de agua y la fertilidad del suelo).

Se basó en tres tipos de acciones según el nivel de intervención, **Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación.**

Estrategia Nacional de Restauración 2023-2026 (“ENR”)

Es un documento de política pública, impulsado por el MADS, cuyo objetivo principal es **detener y revertir la degradación de los ecosistemas** a lo largo del territorio nacional, utilizando la restauración como una solución Basada en la Naturaleza.

Propone una visión de la restauración fundamentada en procesos socio-ecológicos inclusivos y en el enfoque de paisaje, con una meta a 2026 de establecer **753.783 nuevas hectáreas** de ecosistemas terrestres y marino-costeros bajo procesos de restauración.

Vínculo Conceptual

El **PNR 2015 y la ENR 2023-2026** son la hoja de ruta de la restauración ecológica en Colombia: definen qué se debe hacer (recuperar ecosistemas) y cuánto (hectáreas a restaurar).

+

La **Ley 2173 de 2021** convierte la restauración en obligación para el sector privado: exige que medianas y grandes empresas siembren al menos dos árboles por empleado cada año, definiendo así el “CÓMO” (la acción de sembrar) y el “QUIÉN” (las empresas).

=

La **Ley 2173** actúa como motor de ejecución de la **ENR**, garantizando participación y financiación privada mediante la siembra obligatoria de árboles, lo que convierte las metas estratégicas en tareas legales para las empresas y asegura el cumplimiento de los objetivos de hectáreas restauradas.

Actores Clave

PÚBLICOS

Municipios – Distritos

Secretarias de Planeación

- MADS
- Autoridades Ambientales
- Regionales y urbanas
- Parques Nacionales Naturales

PARTICUALRES

Empresas
- Grandes
- Medianas
- Pequeñas - voluntario

- Propietarios de predios Privados
- Autoridades públicas indígenas

Ciudadanos

DENTONS CARDENAS & CARDENAS

Criterios para identificación, creación y delimitación de Áreas de Vida

🏠 Criterios para identificación, creación y delimitación de Áreas de Vida (Art. 4)

Postulación predios privados

- Las autoridades municipales o distritales realizarán una **convocatoria** invitando a los **propietarios de predios privados** de titularidad individual o colectiva a postular su(s) predio(s) para la creación **de Áreas de Vida.**
- Los interesados deberán **manifestar su voluntad** mediante un **documento escrito** de intención, el cual deberá contener:

a) Coordenadas planas.

b) Número de matrícula inmobiliaria del predio.

c) Número de identificación catastral o referencia predial.

d) Número de identificación de la persona natural o jurídica interesada.

Y aportar los siguientes documentos:

a) Copia del pago del impuesto predial en las bases de datos municipales o distritales.

b) En el caso de los territorios colectivos de las comunidades étnicas, aportar el documento que acredite la titularidad del derecho territorial.

c) El certificado de tradición y libertad del predio en el sistema de la Superintendencia de Notariado y Registro, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

d) La existencia y representación legal del interesado en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

Acuerdo de conservación

Los propietarios de predios privados o colectivos que decidan postularse de manera voluntaria a ser parte de las Áreas de Vida, podrán suscribir un acuerdo de conservación mediante el cual **las autoridades ambientales, las medianas y grandes empresas y los propietarios establecerán los modos, mecanismos y medios para el desarrollo de las actividades de mantenimiento, monitoreo y seguimiento de las acciones a implementar,** teniendo en cuenta sus planes de vida, planes de etnodesarrollo o instrumentos de planificación.

Identificación de las Áreas de Vida (Art. 5)

1. **Las autoridades ambientales competentes deberán articularse** con las autoridades municipales o distritales, a través de la **Secretaría de Planeación municipal o distrital**, o con aquella que tenga a su cargo el cumplimiento de las funciones ambientales, **para identificar las Áreas de Vida.**

2. **Identificadas** las Áreas de Vida, serán **delimitadas** por las autoridades municipales o distritales.

3. Estas áreas serán **publicadas** en la página web de las autoridades municipales o distritales, con la siguiente información:
   a) Archivo formato .shp (shapefile) con la información cartográfica de las Áreas de Vida del municipio o distrito creadas, que constan en el anexo que hace parte de la presente resolución.
   b) Salida gráfica de todas las Áreas de Vida del municipio o distrito delimitadas.

4. **Plazo para delimitar** Áreas de Vida (20 de abril 2026)

Jornadas de plantación o siembra (Art. 8)

Delimitadas las **Áreas de Vida** y definidos los **lineamientos** por las autoridades ambientales, la Secretaría de Planeación municipal o distrital o aquella que tenga dentro de su misionalidad el componente ambiental, establecerá el **calendario opcional para la siguiente vigencia**, señalando cuándo se llevarán a cabo las jornadas de plantación o siembra por parte de **las medianas y grandes empresas**, la comunidad y las instituciones.

Esta información deberá publicarse en los medios de comunicación masivos que tenga disponibles la autoridad municipal o distrital y **se actualizará de forma anual.**

Parágrafo. En las áreas de vida podrán establecerse plantaciones forestales protectoras que deberán ser registradas ante la autoridad ambiental competente como lo dispone el Decreto 1076 de 2015 y podrán establecerse otros arreglos forestales, de los cuales se podrán obtener productos forestales no maderables para comercialización y consumo.

Criterios de prioridad de la Ley (Art. 9)

La Ley establece que los municipios, al definir y destinar zonas para los programas de restauración y deben dar **preferencia** a las siguientes zonas de importancia ecológica:

- **Fuentes Hídricas:** Nacimientos de agua, rondas hídricas y humedales.
- **Áreas Protegidas:** Zonas que ya hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas ("SINAP").
- **Estructura Ecológica Principal:** Demás áreas que componen la estructura ecológica principal del municipio.
- La reserva de Biósfera del Archipiélago de San Andrés y Providencia
- **OMEC:** "Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas"
- **Otras Zonas Ambientales:** Otras áreas de importancia ambiental.

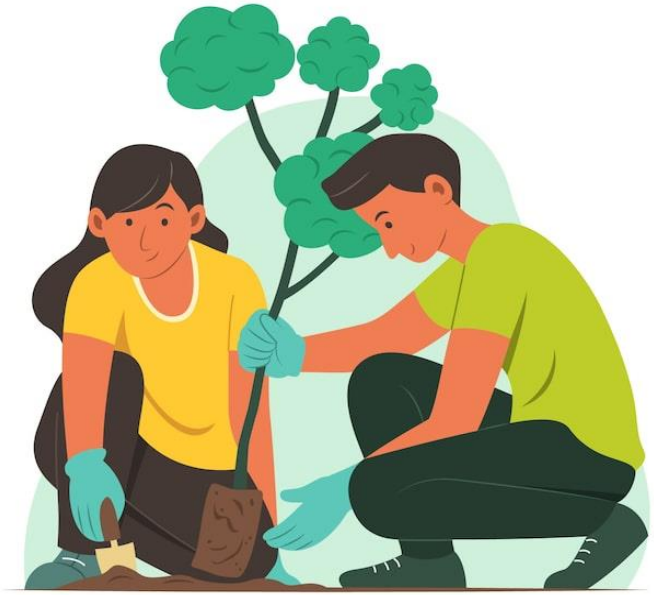

Todas estas áreas deben estar incluidas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (“REAA”).

Parágrafo 3. En las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la implementación de la Ley 2173 de 2021 se regirá por los planes de manejo y lineamientos institucionales de restauración ecológica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, teniendo en cuenta que la restauración en estas áreas protegidas no se limita a la siembra de árboles, sino que corresponde a procesos de restauración ecológica integral conforme a sus objetivos de conservación.

DENTONS CARDENAS & CARDENAS

Criterios para el cumplimiento de la obligación

Consulta de Áreas de Vida para programas de siembra (Art. 11)

Las medianas y grandes empresas pueden consultar las **Áreas de Vida delimitadas** en los **Datos Abiertos del Sector Ambiente** y en las páginas web de los municipios o distritos.

Una vez identificadas, deben verificar con la autoridad municipal o distrital si el área está **disponible, según su capacidad de intervención**, para formular el programa de siembra dentro del plan de restauración.

La autoridad local deberá responder en los plazos establecidos por la **Ley 1437 de 2011** o la norma que la sustituya.

Elaboración del programa de siembra (Art. 12)

Las **medianas y grandes empresas** deben elaborar el programa de siembra o plantación para las **Áreas de Vida**, determinando el número total de **especies nativas** a establecer.

Para ello, el **representante legal** debe presentar ante la **Secretaría de Planeación municipal o distrital**, o ante la entidad con funciones ambientales, una **certificación del número total de empleados con contrato vigente** al 31 de diciembre del año anterior, según el **artículo 22 del Código Sustantivo del Trabajo**.

🚫 No se incluyen en el cálculo: Menores de edad con contrato laboral o de aprendizaje.

Empleados en periodo de prueba.

Contratos temporales, ocasionales o accidentales.

Contratistas por prestación de servicios.

Trabajadores vinculados a través de empresas de servicios temporales (EST).

🌳 Contenido mínimo del programa de siembra (Art. 13)

Las empresas deben incluir en su programa:

- Identificación del Área o Áreas de Vida a intervenir.
- Objetivos y alcance del programa.
- Alternativas de cumplimiento a partir del segundo año (siembra, mantenimiento, aislamiento, manejo y cronograma).
- Modalidad de implementación (individual o en asocio).
- Descripción del área de intervención: ubicación, georreferenciación, características ecológicas y socioeconómicas.
- Enfoque, estrategia y metodología.
- Estrategia de seguimiento al objetivo del programa.

✅ Aprobación del Plan de Siembra (Art. 14)

- La autoridad ambiental tiene **30 días hábiles** para aprobar el plan, después de su presentación.
- En caso de que la autoridad requiera ajustes, la empresa cuenta con **1 mes** (prorrogable por otro) para presentarlos. Si no requiere ajustes la autoridad tiene 30 días hábiles para aprobar.
- La autoridad dispone de **15 días hábiles** para emitir el nuevo concepto.
- Aprobación/negación del Plan.

Proceso para la formulación/aprobación del Plan de Siembra

Elección y Consulta del Área de Vida

La empresa debe consultar las Áreas de Vida disponibles, verificar con la autoridad la capacidad de siembra (quien responde según la Ley 1437 de 2011) y comunicar por escrito al municipio o distrito el área seleccionada.

1

2

Elaboración y Presentación del Programa

La empresa debe calcular su obligación de siembra (mínimo dos árboles por empleado), presentar la certificación de empleados vigente al 31 de diciembre y elaborar un programa con objetivos, área, estrategia y, desde el segundo año, plan de mantenimiento.

Aprobación por la Autoridad Ambiental

La autoridad ambiental aprueba el programa en 30 días si no requiere ajustes; si los solicita, la empresa tiene un mes (prorrogable) para presentarlos y, tras recibirlos, la autoridad dispone de 15 días para emitir el concepto final.

3

4

Implementación

La empresa tiene un año desde la aprobación del programa para ejecutar la siembra y debe notificar por escrito al municipio o distrito el inicio de las actividades con al menos diez días de antelación.

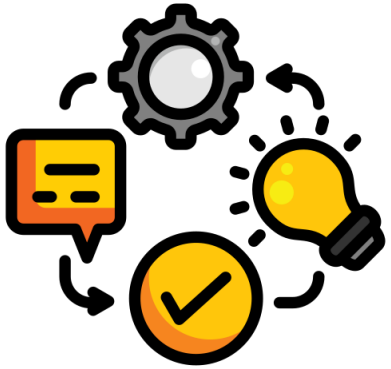

Implementación del programa de siembra o plantación (Art. 15)

Las medianas y grandes empresas **tienen un año desde la aprobación para ejecutar su programa de siembra**, de forma individual o asociada, considerando los periodos de lluvia.

Parágrafo 1. Ajustes El programa solo puede modificarse si no cambia el Área de Vida; si cambia, requiere nueva aprobación de la autoridad ambiental.

Parágrafo 2. Comunicación Las empresas deben informar por escrito a la autoridad municipal y ambiental, con mínimo diez días de antelación, el inicio de las actividades.

Responsabilidad de las Empresas (Art. 16)

🌳 ¿Qué deben hacer las empresas?

Las empresas medianas y grandes deben crear un programa para sembrar árboles en las zonas permitidas por la ley.

👉 Deben sembrar 2 árboles por cada empleado.

🏢 ¿Y las micro y pequeñas empresas?

No están obligadas, pero pueden participar voluntariamente si quieren apoyar la restauración ambiental.

💰 ¿Quién paga?

Cada empresa asume los costos de su propio programa de siembra.

¿Reemplaza otras obligaciones ambientales?

❌ No. Este programa es adicional, no sustituye permisos o requisitos ambientales ya existentes.

📅 Empresas afectadas por la pandemia

Si una empresa cerró y luego volvió a operar, tiene 1 año después de la promulgación de la ley para empezar a cumplir.

🏢 Certificado “Siembra Vida Empresarial” (Art. 18)

- Las **autoridades municipales o distritales**, a través de sus secretarías de planeación o entidades ambientales, emitirán el certificado **"Siembra Vida Empresarial"** a las empresas que hayan cumplido con la obligación de siembra establecida en la **Ley 2173 de 2021**.

- Este certificado incluirá:
  - Identificación de la autoridad emisora.
  - Nombre, tipo y número de identificación de la empresa.
  - Fecha de la jornada de siembra.
  - Vigencia del certificado.
  - Área de Vida intervenida.
  - Número de individuos sembrados.
  - Área sembrada.

📝 Condiciones

- Se expide **gratuitamente**, a solicitud del interesado, por medios tecnológicos o electrónicos disponibles.
- Además, se debe firmar un **acuerdo de voluntades** entre la empresa y la autoridad local, confirmando el compromiso de cumplir el programa de siembra aprobado por la autoridad ambiental.

👤 Certificado “Siembra Vida Buen Ciudadano” (Art. 19)

- Las **autoridades municipales o distritales**, a través de sus secretarías de planeación o entidades ambientales, podrán expedir el certificado **"Siembra Vida Buen Ciudadano"** a personas naturales que hayan participado en jornadas de siembra de especies nativas, conforme a la **Ley 2173 de 2021**.

- Este certificado incluirá:
  - Identificación de la autoridad emisora.
  - Nombre, tipo y número de identificación del ciudadano.
  - Fecha de la jornada de siembra.
  - Vigencia del certificado.
  - Área de Vida intervenida.
  - Número de individuos sembrados.
  - Área sembrada.

📝 **Condiciones**

- Se entrega **gratuitamente**, a solicitud del interesado, por medios digitales o electrónicos.
- Solo se **emite un año después de la siembra**.
- Tiene una **vigencia de un (1) año** y debe contar con un **número consecutivo** para su validación.

📋 Reporte de acciones implementadas (Art. 20)

- Una vez ejecutado el programa de siembra o plantación, las medianas y grandes empresas deben reportar las acciones realizadas a través de la plataforma "Proyectos de Restauración" del MADS:

📎 https://cargue-informacion-restauracion-mads.hub.arcgis.com

📅 Reporte semestral de municipios y distritos

- Cada semestre, los municipios y distritos deben informar a la autoridad ambiental competente sobre el avance de los programas, incluyendo:
  - a) Área sembrada o plantada
  - b) Número de individuos por especie
  - c) Fecha de siembra
  - d) Localización

Con esta información, las autoridades ambientales definirán el **manejo, mantenimiento y monitoreo** de las Áreas de Vida, incluyendo actividades, cronograma, presupuesto y personal requerido.

💰 Costos

Cada empresa deberá asumir los costos del programa de siembra o plantación, según lo establecido en la Ley 2173 de 2021.

✅ Beneficios del Certificado del Buen Ciudadano (Art. 23)

Matrícula educación superior oficial:
- Hasta 10% de descuento para quienes ingresan por primera vez (una vez).
- Hasta 5% para estudiantes activos (una vez).

Trámites y documentos:
- **10%** en apostillas/legalizaciones.
- **10%** en copia del registro civil.
- **10%** en certificado de tradición y libertad.
- **10%** en tarjeta profesional.

Servicios públicos:
- **5%** de descuento en un servicio elegido (una sola vez).

Parágrafos:
Universidades privadas pueden ofrecer estos beneficios.
Universidades oficiales pueden sumar estos beneficios a otros que tengan.

DENTONS CARDENAS & CARDENAS

Aspectos adicionales

🛠 Mantenimiento y periodicidad (Art. 26)

Obligaciones y los tiempos para el mantenimiento de la siguiente manera:

- Se establece que las **medianas y grandes empresas** deben desarrollar e implementar el capítulo de mantenimiento individual, el cual debe realizarse durante los **dos (2) primeros años.**

- La **periodicidad mínima** durante el primer año es de **tres (3) meses.**

- **Posteriormente al primer año** (es decir, a partir del segundo año), el mantenimiento debe realizarse "acorde con los lineamientos técnicos establecidos por la autoridad ambiental competente, mientras la obligación se mantenga vigente".

Nota: Las Alcaldías con la guía de las Corporaciones, deberán destinar un porcentaje del territorio municipal para promover la siembra, el manejo, el mantenimiento y el monitoreo de especies de árboles, por parte de los ciudadanos y las empresas.

Costos de la Implementación de la Ley

Empresa	Autoridades ambientales	Municipios
Cada empresa debe asumir los costos del programa de siembra.	Para garantizar el éxito de las Áreas de Vida, destinarán un porcentaje de su presupuesto para el **manejo, mantenimiento y monitoreo** de las áreas sembradas según lo dispuesto por ley, con el apoyo de organizaciones comunitarias y sin ánimo de lucro, sociales y ambientales.	Generar iniciativas de participación y gobernanza forestal donde se incentive el manejo, la conservación y el monitoreo de las áreas de vida.
	Posibilidad de generar alianzas públicas privadas para los procesos de mantenimiento de las áreas de vida.	
	Priorizar destinación de recursos por Art. 111 de la Ley 99 de 1993.	

💰 Presupuesto y Financiación de las Áreas de Vida (Art. 27)

El Artículo 27 de la Resolución 1491 de 2025 establece que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 2173 de 2021:

- Las autoridades ambientales competentes.
- Las autoridades municipales o distritales.

Deberán establecer un **esquema de colaboración** con las **empresas medianas y grandes** para el desarrollo de las actividades de **manejo, mantenimiento y monitoreo** de las Áreas de Vida.

Mecanismos de Financiación

Para gestionar el financiamiento, las autoridades deben establecer y ejecutar:

- Alianzas público-privadas.
- Cooperación internacional para el financiamiento.

Nota: La resolución establece el marco general y los medios para buscar la financiación (alianzas y cooperación internacional) , pero no entra en detalles sobre montos, fuentes de recursos específicas, o procedimientos presupuestales internos de las entidades.

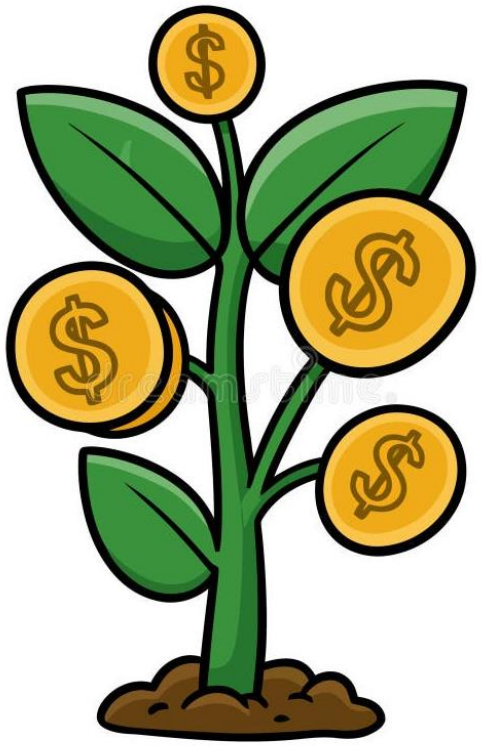

DENTONS CARDENAS & CARDENAS

Preguntas por resolver

🛠 Preguntas por resolver

¿Se presenta un Programa de Siembra por cada NIT o por cada sede de cada empresa?

Consideramos que **la obligación es por persona jurídica**, en ese sentido por NIT. El representante legal de la compañía responsable debe presentar una certificación con el número total de empleados vigentes. Esta certificación, que consolida a todos los trabajadores de cada sede, corresponde a una única persona jurídica identificada con un único NIT.

¿Los Programas de Siembra se pueden implementar en cualquier Área de Vida, sin importar el domicilio de la empresa?

De acuerdo con el artículo 11 de la Resolución No. 1491 de 2025, **las empresas podrán elegir el Área de Vida donde decidan implementar su Programa de Siembra**. No se establecen limitaciones por la ubicación geográfica.

Una empresa podrá escoger Áreas de Vida en las cuales no tenga sede, para implementar su Programa de Siembra.

🛠 Preguntas por resolver

¿Las Áreas de Vida son áreas protegidas?

Art. 3 de la Resolución No. 1491: **No son por sí mismas áreas protegidas, pero pueden declararse dentro de categorías de áreas protegidas**.

¿Podrían limitar la ejecución de un proyecto?

¿Cómo se debería financiar el mantenimiento de las Áreas de Vida?

Arts. 9 y 10 de la Ley 2173 de 2021: **las autoridades ambientales deberán destinar un porcentaje de su presupuesto para el manejo, mantenimiento y monitorio de las áreas sembradas**.

Parágrafo del artículo 26 de la Resolución No. 1491: **las empresas tienen a su cargo una obligación trianual de mantenimiento de lo sembrado**. Fundamento en la ley para tal obligación?

🛠 Preguntas por resolver

¿A partir de qué momento inicia la aplicabilidad de la Resolución No. 1491 para las grandes y medianas empresas?:

¿A partir de la **declaratoria de las Áreas de Vida en el municipio donde se ubica la empresa**?

¿A partir de la **delimitación total de las Áreas de Vida a nivel nacional**?

Se deberá aclarar por parte del MADS la exigibilidad de la obligación.

Si las Áreas de Vida se delimitan, por ejemplo, el 20 de abril de 2026, **¿la obligación anual de la empresa se cuenta a partir de la aprobación del respectivo Programa de Siembra?** o ¿Se entiende que la obligación inicia cada enero, con la línea base 2025 para la vigencia 2026, independientemente de la fecha de delimitación de las Áreas de Vida?

Dado que la Ley 2173 permite a las empresas escoger el Área de Vida en la cual desean cumplir su obligación, **¿qué ocurre si la empresa solicita disponibilidad y el municipio responde que ya no existe disponibilidad en dicha Área de Vida?** Se deberá aclarar por parte del MADS.

¿Qué sucede si la Corporación Autónoma Regional no aprueba el Programa de Siembra presentado por la empresa, y en el proceso de aprobación se acumulan varias vigencias sin ejecución? En este caso el incumplimiento no puede ser adjudicado a la empresa, depende directamente de los tiempos de cada autoridad.

¿Existe la posibilidad de incorporar mecanismos de captura de carbono dentro del programa de siembra, como estrategia para reducir la huella ambiental de las organizaciones? No vemos que exista una prohibición legal para implementar Iniciativas de Mitigación de GEI dentro de Áreas de Vida.

Beneficios tributarios

Concepto DIAN 3419 de 2023

Problema jurídico

¿Son descontables del impuesto sobre la renta las erogaciones en que incurran las empresas en los términos del artículo 6 de la Ley 2173 de 2021?

Artículo 6º. Responsabilidades. *Todas las medianas y grandes empresas debidamente registradas en Colombia deberán desarrollar un programa de siembra de árboles en las zonas establecidas en el artículo 3° de la presente Ley a nivel nacional, el cual se incorporará dentro de las medidas de gestión ambiental empresarial adoptadas.*
Deberán sembrar mínimo dos (2) árboles por cada uno de sus empleados.

De acuerdo con el Concepto 3419 de 2023, la DIAN concluye que las erogaciones realizadas por las empresas para dar cumplimiento a la obligación de siembra de árboles prevista en el artículo 6 de la Ley 2173 de 2021 **no son susceptibles de ser descontadas del impuesto sobre la renta**.

La mencionada ley impone a las medianas y grandes empresas la obligación de sembrar, como mínimo, dos (2) árboles por cada uno de sus empleados, asumiendo íntegramente los costos derivados de dicho programa.

No obstante, la norma no contempla beneficio tributario alguno asociado a estas erogaciones. En atención a que los beneficios en materia tributaria **deben ser creados expresamente por el legislador y tienen carácter taxativo,** tales gastos no pueden configurarse como descuentos tributarios en el impuesto sobre la renta.

Responsabilidad Empresarial

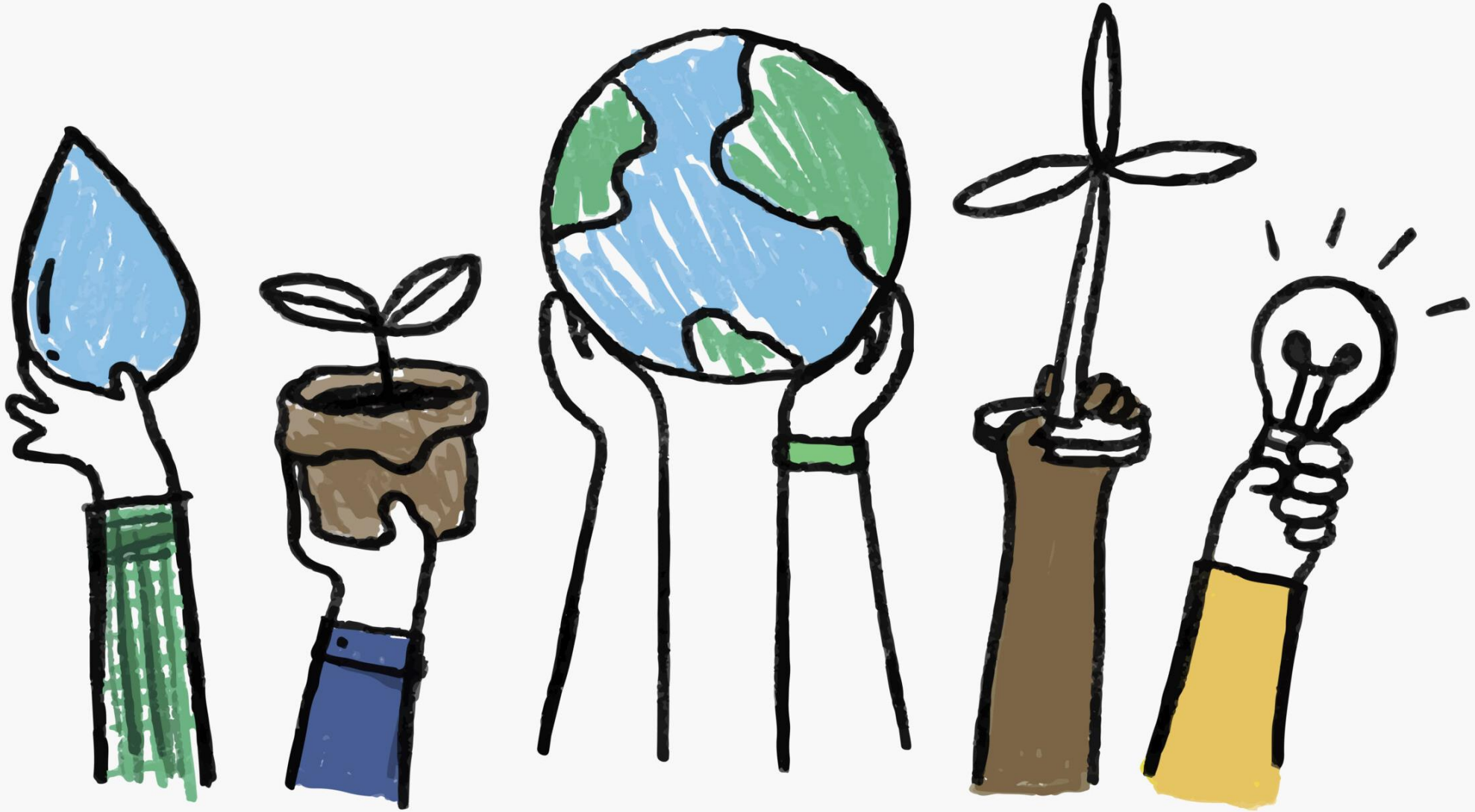

Implicaciones legales del incumplimiento

DENTONS

¡Gracias!

Margarita Lorduy: margarita.lorduy@dentons.com

Grow | Protect | Operate | Finance

Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia CC BY-SA-NC